



MENDOZA, 15 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0010205/2018, donde la Secretaría de Bienestar Universitario eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Universidad y el Centro de Integración Libre y Solidario de Argentina (CILSA), y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas para el otorgamiento de becas de formación superior a personas con discapacidad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1263/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de agosto de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Casa de Estudios y el CENTRO DE INTEGRACIÓN LIBRE Y SOLIDARIO DE ARGENTINA (CILSA), que tiene por objeto realizar acciones conjuntas para el otorgamiento de becas de formación superior a personas con discapacidad, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 95

CONVENIO-CS
pp_CILSA_conv.especifico





ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL CENTRO DE INTEGRACIÓN LIBRE Y SOLIDARIO DE ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante denominada "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Sr. Rector Daniel PIZZI, DNI 10.041.283, con domicilio en Centro Universitario Mendoza y **CENTRO DE INTEGRACIÓN LIBRE Y SOLIDARIO DE ARGENTINA**, CUIT 30-56211328-9, en adelante "**CILSA**", representada por su presidente Sra. Silvia Carranza, D.N.I. 11.804.332, con domicilio en la calle La Rioja 2441 – P. 3 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, las que conjuntamente serán denominadas en adelante "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración,

CONSIDERANDO

- 1- Que ambas partes están interesadas en buscar alternativas de financiamiento que faciliten el acceso a la educación superior de personas que están afectadas por alguna discapacidad y de esta manera facilitar su inclusión social.
- 2- Ambas partes cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior en lo referente a personas con discapacidad.
- 3- Que CILSA es una Organización No Gubernamental sin fines de lucro cuya misión es "Promover la inclusión plena de personas provenientes de sectores marginados de la sociedad como niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y personas con discapacidad".
- 4- Que dentro de las acciones desarrolladas por CILSA se encuentra el otorgamiento de becas de educación superior, consistentes en ayuda económica a personas con discapacidad y en estado de vulnerabilidad social, que realizan estudios universitarios o terciarios, en base a lo contemplado en el Programa de Becas y Oportunidades de CILSA.
- 5- Que LA UNIVERSIDAD, tiene dentro de su política la accesibilidad a los estudios de Nivel Superior como uno de sus objetivos, contando con un Programa de Inclusión para Personas con Discapacidad, a través del cual se desarrollan distintas estrategias que favorecen el acceso, permanencia y egreso de estudiantes con discapacidad.
- 6- Que ambas instituciones reconocen la necesidad de promover el acceso de personas con discapacidad a niveles de educación superior, entendiéndose que las becas de ayuda económica son uno de los caminos a tal fin y por tanto estiman necesario establecer un marco normativo común para la administración y funcionamiento de dichos beneficios.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto, deciden establecer las pautas de un Convenio de Cooperación, estipulado en los siguientes puntos y

ACUERDAN

Concertar el siguiente **CONVENIO** que regulará el **PROGRAMA DE BECAS DE FORMACIÓN SUPERIOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, de acuerdo a las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

Por la presente ambas instituciones se comprometen a realizar acciones conjuntas para el otorgamiento de Becas a personas con discapacidad, estando obligada cada parte a cumplir con la normativa que a ella le es atinente.



Res. N° 95



ANEXO I

-2-

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE CILSA

CILSA manifiesta su intención de donar BECAS de ayuda económica, en la cantidad que su presupuesto financiero lo posibilite, destinadas a personas con discapacidad, de nacionalidad argentina, mayores de 17 años que cursen carreras de grado en LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando presenten el certificado de discapacidad, expedido por autoridad competente. Las becas serán otorgadas respetando las Bases y Condiciones del Programa de Becas de Educación Superior de CILSA y las disposiciones de este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario- Dirección de Acción Social, estará a cargo de la selección de los becarios, a través de su sistema de evaluación socio-económica y situación académica. Terminado el proceso se elevará el orden de mérito a CILSA, el cual será trabajado en forma conjunta por responsables de cada Organismo. Por parte de la Dirección de Acción Social Lic. Viviana Vera y/o quien la sucediera en el cargo y por CILSA a nivel nacional es Paula ROSSI DNI 23.738.179, a nivel provincial Gabriela MAYNÉ DNI 26.400.754 y/o quien la sucediera en el cargo.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes en base al orden de mérito, otorgado por la Dirección Social, elaborarán el informe final que justifique el otorgamiento de la beca, adjuntando fotocopia del DNI y certificado de discapacidad del beneficiario. Hacer firmar a los beneficiarios el reglamento del programa, indicando la cuenta bancaria que el destinatario elige para recibir el beneficio. Las partes realizarán un seguimiento conjunto de los becarios, con entrevistas de orientación y se realizarán actividades de intercambio entre las partes y los beneficiarios a fin de enriquecer y mejorar el desempeño académico del estudiante. Las partes deberán informarse cualquier cambio o novedad que se de en el trayecto educativo de los becarios o en su situación económica.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

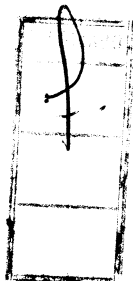
El importe anual de las becas será establecido por CILSA, de acuerdo a sus posibilidades, dentro del Programa Nacional de Becas y Oportunidades. Las becas serán anuales, pagaderas en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas, desde marzo a diciembre inclusive del año lectivo correspondiente, con posibilidad de renovación. En el supuesto que el beneficiario complete los requisitos a partir de algún mes posterior a marzo, solo percibirá la beca desde ese mes y hasta diciembre de ese mismo año, en forma mensual, (o sea que el beneficio nunca podrá ser retroactivo). CILSA se compromete a abonar en forma directa al destinatario de la beca, mediante transferencia bancaria, a la cuenta indicada por este.

SEXTA:

Las partes acuerdan que el importe anual de becas, que se establezca y el listado de los becarios seleccionado, se detallaran en un anexo que se incorporará al convenio específico

SEPTIMA

Res. N° 95





ANEXO I

-3-

LA UNIVERSIDAD, deslinda su responsabilidad en la continuidad del pago de la Beca en caso de que CILSA desista del mismo. LA UNIVERSIDAD, no participará de la determinación de las fechas de cobro de los beneficios que estará a cargo de CILSA.

OCTAVA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISION


El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Teniendo en cuenta la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. En el caso de no subsanar las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con Sede en la Ciudad de Mendoza.

DECIMA: La suscripción del presente convenio no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los días del mes de..... de.....



Silvia Carranza
Presidente
CILSA


Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
1 de marzo de 2019



Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 95


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo